

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 12765**

19 de agosto, 2020  
**DFOE-IFR-0530**

Señor  
Álvaro Vargas Segura  
Director General  
**CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 01-2020 del Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC).

La Contraloría General recibió el oficio N.º DGAC-DFA-RF-PRES-OF-599-2020 del 28 de julio de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 01-2020, del Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC), que tiene el propósito de rebajar ingresos y gastos del presupuesto vigente, así como realizar un cambio en la fuente de financiamiento de algunos egresos al amparo del Decreto Ejecutivo 42433-H, mediante el cual se autoriza al CTAC para el uso excepcional del superávit libre para financiar gastos operativos siempre y cuando se demuestre una drástica disminución o eliminación de recursos, como consecuencia del estado de emergencia nacional debido al COVID-19.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 52-2020 celebrada el 15 de julio de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2020, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2019.

Adicionalmente, debido a los efectos económicos que ha provocado la emergencia nacional del Covid-19, es apremiante que la administración mantenga un control riguroso sobre la ejecución de los gastos, utilizando criterios de austeridad y razonabilidad, que puedan traducirse en un ahorro de recursos para la institución, y que equilibre la posible disminución de ingresos del período. Lo anterior de acuerdo con el principio de sostenibilidad aplicable en materia presupuestaria.

DFOE-IFR-0530

3

19 de agosto, 2020

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:
  - a) La disminución de los ingresos institucionales por la suma de ₡23.463,8 millones.
  - b) La rebaja del contenido presupuestario de los gastos por la suma de ₡23.463,8 millones se aprueba a nivel de programa y partida de acuerdo al detalle incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.
  - c) La incorporación de los recursos por concepto de superávit libre por la suma de ₡11.268,4 millones como sustitución de fuente de financiamiento.

## 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 01 para el año 2020 de acuerdo al detalle propuesto por ese Consejo, cuyo efecto neto corresponde a una disminución del presupuesto institucional por la suma de ₡23.463,8 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval  
**GERENTE DE ÁREA**



Josué Calderón Chaves  
**ASISTENTE TÉCNICO**

Víctor Marín Bermúdez  
**FISCALIZADOR**

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

G: 2020002827-1

NI: 21490, 22212, 23061, 23178